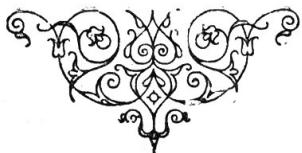


guarda le llaman en los textos «semanero de la puerta». Queda él mismo, especialmente, encargado de notificar al Regimiento las ausencias de los consejeros, las que suelen ser castigadas muy severamente (1). Todavía el consejero que tenía una excusa valedera podía evitarse toda pena con advertirles el día antes por la noche ó el día mismo por la mañana á uno de los alcaldes ó á uno de los jurados mayores ó meramente al escribano fiel.

THEODORIC LEGRAND.

(Se continuará)



(1) Todo consejero ausente la primera hora, tenía que pagar un real de plata, pagando, el que se encontraba ausente la segunda hora, dos reales de plata. La multa así percibida era dividida entre los consejeros presentes, y la aplicación de la misma era mencionada en el proceso verbal de la sesión.— *Ord. de 1531, art 31.*

LOS BASCO-NABARROS EN MADRID

La colonia basco-nabarra de Madrid, amante siempre de sus tradiciones y costumbres, tiene establecida su sociedad en la calle de la Cruz, y es su denominación *Sociedad basco-nabarra*.

Su presidente es el cumplido caballero y entusiasta euskaldun, hijo de Llodio, D. Laureano Arana.

Al que suscribe estas líneas le cabe una pequeña parte en el desarrollo de esta simpática agrupación, y lo hace constar así, porque en ello se siente honrado como con todo cuanto tiende á engrandecer el país de los sacrosantos Fueros.

La Sociedad basco-nabarra celebrará uno de estos días una velada literaria musical, acto de gran solemnidad, que se pondrá de manifiesto el corazón y espíritu de los bascongados que, aunque fuera de sus montes y de sus valles encantadores, en ninguna parte abandonan los entusiasmos que sintieron desde su edad primera.

Pues bien; encargado por la misma Sociedad, me dirigí al ilustrado cronista donostiarra mi amigo Mendiz Mendi, en súplica de que se dignara escribir una décima en bascuence con destino á la velada de Madrid. Mendiz Mendi, sin titubear á mi ruego, y cogiendo una cuartilla y en menos de un credo, improvisó, al correr de la pluma, esta hermosa composición, inspirada en las actuales circunstancias porque atraviesa Euskeria:

Euskal erriko lañoa

Zer gertatzen da Euskal erriyan!
 Zergatik dago orren ernaya!
 Nondikan dator atzekabea!
 Nondikan zure samiñen gaya!
 Azaldu bada len len bezela
 Euskaldunaren betiko etzaya?
 Eutzi zayogun gure arbolari,
 Laztandu bere gaña ta zaña,
 Ta atzegiñaren argitasunak
 Gure gan dira len bezin aña!!

Versión libre al castellano:

Niebla del país basco

Que hay! qué ocurre! qué ocurre
 hoy en el país basco!
 Por qué te sobresaltas! qué te turba!
 De dónde surge tu contrariedad!
 De dónde tu malestar, tu dolor!
 Han aparecido como en otros tiempos
 tus constantes enemigos?
 Abracémonos á nuestro Arbol,
 á su copa y á sus entrañas!
 Y vereis como la luz del bienestar
 será en breve con nosotros!!

Esta composición primorosa, será puesta en música por el aven-
 tajado compositor D. Ignacio Busca, distinguido organista de una de
 las parroquias de Madrid, natural de Zumarraga, y que ha de ser cantada
 por la Sociedad basco-nabarria el día de la velada.

No dudamos que el compositor Sr. Busca, inspirado en los cantos populares de este país, sabrá imprimir la energía y expresión que merece tan robusta poesía, y á su tiempo tendremos el gusto de ofrecer á nuestros lectores la hermosa página musical que interpretará la composición que acabamos de consignar.

Siga el Círculo basco-nabarro de Madrid exponiendo á su frente los sentimientos de raza tan admirada por los pensadores más ilustres, que en todas las épocas han juzgado con grandeza las cualidades envidiables de que siempre estuvo dotado este conjunto de ingentes montañas que se llama país euskaro.

Oportunamente tendré el gusto de comunicar á los lectores de la EUSKAL-ERRÍA la relación de la fiesta que tendrá lugar en el Círculo euskalduna de la Corte.

GABINO URANGA.



acoso de la muerte, que se apoderó de su vida, y que se llevó su espíritu a la eternidad. La muerte se llevó su vida, y la vida se llevó su muerte.

¡QUÉ HORROR!

Preciso era en el campo de batalla
portarse con honor,
pero rugía fiera la metralla;
y le faltó el valor.

Era rico; aliviar pudo con oro
desdichas y orfandad;
la caridad mermaba su tesoro,
no tuvo caridad.

Ganar quiso, ayudado del destino,
renombre, fama y prez,
mas dejóse, en las zarzas del camino,
prendida la honradez.

Como perder su fría y triste calma,
causábale terror,
siempre cerró las puertas de su alma
al odio y al amor.

Viejo, enfermo y cobarde, la clemencia
de Dios quiso invocar,
y cayó maldiciendo su impotencia;
no sabía rezar.

Murió, al fin, de las gentes execrado,
y acaso, sin razón;
buscándolo en su cuerpo inanimado,
no se le halló jamás el corazón.

EL CONDE DE ANDINO.

COSAS DE GUIPÚZCOA

TÍTULOS Y DENOMINACIONES

Decíamos ayer...: en un artículo parecido al presente, el fundamento que contenían las denominaciones guipuzcoanas, *echalde*; *baserri*, *borda*, *goyerri*, *beterri*, *kostalde*, etc., palabras tan corrientes en los usos y costumbres de nuestra provincia.

Con frecuencia vemos todavía que se consigna en textos descriptivos y en relaciones de órdenes diversas: *el concejo de tal*, *la universidad de X*, *la anteiglesia de H.*, etc.

Repetidas veces nos ha sido preguntado el origen, la razón ó el por qué de tales títulos, y sin más preámbulos á complacer esa curiosidad van dirigidas las líneas siguientes:

Conservan algunos pueblos de Guipúzcoa el nombre de *Universidad*, con cuya denominación se distinguía antiguamente cada una de las vecindades confederadas entre sí para elegir el *comisionado* que había de representarlas en las Juntas generales y para atender á los demás asuntos que pudieran suceder.

El nombre de *Concejo* que se dá á algunos Ayuntamientos, no tiene en Guipúzcoa otra significación que la generalmente conocida en otras partes.

La *Capital* de estos *Concejos* estaba indistintamente establecida bien en lugares de escasa importancia ó en vecindades que en el día se han constituido en *Villa*, conforme á la legislación vigente.

Llámase *Barrio* en nuestra provincia lo que en las demás se conoce por *Lugar*; casi siempre cada *Barrio* tiene un *Alcalde pedáneo*, excepto los de muy contado vecindario.

Con el dictado de *Anteiglesia* se designaba antiguamente en Guipúzcoa la feligresía á que pertenecían varios *Lugares*; llamábase así, según opinión autorizada, porque en el pórtico ó ante la iglesia y bajo un soportal á ella unido, celebraban sus reuniones y juntas los habitantes de la jurisdicción.

En aquel tiempo, en los del Fuenro, puede decirse que Guipúzcoa tenía cuatro capitales, que eran: Donostia, Azpeitia, Tolosa y Azcoitia, poblaciones señaladas para residencia de la Diputación general y de la Audiencia con el corregidor.

Subsisten en Guipúzcoa desde tiempo inmemorial tres *Alcaldías Mayores*, que son SAYAZ, que comprende á Aya, Rexil, Bidania, Goyaz y Beizama.

ARERIA, que cuenta á Lazcano, Ichaso, Olaberri, Gudugarreta, Astigarreta y Arriarán.

AIZTONDO, que comprende á Asteasu, Sorabilla y Larraul.

En otros renglones señalaremos los pueblos de Guipúzcoa que llevan el nombre de *Cncejo*, *Universidad* y *Anteiglesia*.

F. LÓPEZ-ALÉN.

Juan Zala-ren gertaerak

Juan Zala Bera-tarra
 Lesakan aziya,
 da mutil bikaña ta
 gorputzen aziya;
 billatu nayan liño
 fiñaren aziya,
 jirarikan Afrika
 dena, ta Asiya,
 billatu du ta orda
 ereiten asiya.

*
 * *
 Aitak esan zion bein:
 — mutiko, saya ari —
 ta kontu egiñikan
 aitaren itz ori,
 gaur liñotik ortzen du
 makiña bat ari,
 oso aberaztutzen
 da mutilla ari,
 erosi ditu milla
 ardi ta eun ari.

*
 * *

Bi Pasayetan bat da
 deritzona San Juan,
 ta eginkizun batez
 bein bertara zan juan;
 bañan zori onean
 Pasaira etzan juan,
 kanalian pasatzen
 lagun zubela Juan
 chalupatikan biyak
 putzura ziran juan.

* *

Bizi leku dauka gaur
 jaioterri Bera,
 toki osasuntsuba
 baztar oso bera;
 bañan alaz ta ere
 osasunaz bera
 ez dabil ongi, dauka
 gorputz argal bera,
 erori zan ezker
 chalupatik beera.

* *

Galayak dauzka orain
 Gelak eta sala,
 etzeuzkan orlakoak
 len basarrin zala:
 bañan amets bat det an
 siniztu ez zala
 gertatu orlakorik,
 ez ere Juan Zala,
 Pasaiko kanalian
 urera juan zala.

RAMÓN ARTOLA.

LIGA FORAL AUTONOMISTA

La Liga foral autonomista de esta ciudad ha publicado un patriótico manifiesto dirigido al pueblo bascongado, explicando sus fines.

Comienza haciendo historia de su creación y reitera su respetuoso y sincero homenaje á la Diputación, á cuyos acuerdos y consejos se subordinará en todo lo que sea de carácter oficial y de negociaciones delicadas con los poderes públicos.

Hace resaltar que en Guipúzcoa el sentimiento foral ha unido á todos en la resolución manifiesta de conservar su régimen privativo y de reintegrar á Euskeria sus derechos propios.

Y añade:

«Pero no basta que Guipúzcoa sienta como un solo hombre, sino que hay que hermanar y confundir en el mismo sentimiento á las provincias de Alaba, Bizcaya y Navarra. Para ello se necesita un plan fijo, una actividad incansable y un entusiasmo capaz de arrollar todos los obstáculos.

Nuestro plan es muy sencillo:

Consiste en pedir la autonomía foral, equivalente á la libertad fiscal y administrativa; á que Guipúzcoa, como en sus tiempos forales, acuerde y resuelva por sí acerca de todos sus asuntos internos, impuestos, minas, caminos, aguas, montes, educación, justicia, policía, etcétera, sin tutelas ni intervenciones del Poder central, por sus procedi-

mientos forales, que están acreditados como buenos por la historia y por el contentamiento de los pueblos para los cuales se crean los poderes.

Esta autonomía foral, completa en el orden administrativo y fiscal, en nada dañó á la unidad nacional, en la que estamos identificados y queremos seguir estandolo, teniendo el convencimiento firme de que las relaciones colectivas de los pueblos ó naciones se rigen por las mismas leyes que los individuos, y cuyos lazos son sólo seguros é indisolubles cuando los ata el amor, el gran agente vivificador.»

La Junta tiene fe inquebrantable en las fuerzas y el porvenir de la raza basca para lograr sus derechos históricos y para ir persiguiendo la obra de sus mayores, que ha sido la de crear un pueblo firme y pacífico, seguro de sí y de sus destinos, con amplia y absoluta libertad para regirse internamente unido á España con lealtad.

En otros párrafos, dice el manifiesto:

«Nosotros creemos que al restaurar las democracias regionales, creadoras de la hermosa historia de España, no sólo devolvemos á las regiones su fuerza y personalidad, sino que conseguiremos la resurrección de España, que yace moribunda por los estragos del centralismo.

Cada región debe trabajar por sí, atemperándose á sus condiciones y formulando sus aspiraciones como tenga por conveniente, uniendo sus esfuerzos para atacar á la hidra monstruosa del centralismo que tiene paralizada á España »

Las aspiraciones las condensan en la siguiente forma:

«Primero. En la reivindicación completa y absoluta de nuestra Constitución secular, basada en las libertades forales que formaban nuestro antiguo régimen, y por tanto, la organización de sus poderes con arreglo al Fuero, con sus Juntas Forales y sus Dipuraciones elegidas de segundo grado y sólo los Ayuntamientos por elección popular directa.

Segundo. Una ley paccionada en que se concrete claramente y con permanencia inalterable estas relaciones, sometiéndose á la soberanía de España como en los tiempos forales y recabando la autonomía completa en su gobierno interior con justicia, educación, higiene; administrando sus bienes todos, como son aguas, montes, mías y todos los servicios públicos como tenga por conveniente, con aquel celo é inteligencia que elogian propios y extraños.»

Firman este manifiesto los señores siguientes:

El Presidente, Eugenio Gabilondo; *Primer Vicepresidente*, Cándido de Orbe; *Segundo Vicepresidente*, Juan Olazabal; *Tesorero-Contador*, Antonio Albizu.—Felipe Irazusta, Salustiano Iturrioz, por el partido foral de Tolosa.—Jesús María Echeverría, Máximo Laborda, por el de San Sebastián.—Juan Ramón Veriztai, Pedro de Arrillaga, por el de Vergara.—Jesús Alzuru, José María Aizpuru, por el de Azpeitia.—Francisco Goitia.—El marqués de Valde-Espina.—Agustín Brunet.—Wenceslao Aguirrebengoa.—Leopoldo Ducloux.—Francisco Arrillaga.



Las Concepciones de Murillo

Decía Teófilo Gautier refiriéndose á la Concepción de Murillo existente en la sala cuadrada del Museo del Louvre de París, que se alza como lirio de blancura y de pureza en aquel ramillete de obras maestras escogidas entre las más bellas flores del arte.

La feliz metáfora con que el gran estilista francés acertó á manifestar la impresión que en su espíritu, artísticamente educado, con refinamiento delicadísimo para contemplar las obras pictóricas de los más célebres maestros de todas las escuelas produjo la contemplación del cuadro famoso de Murillo, tiene tal fuerza sugestiva de penetrantes ideas, que no solamente la hace inolvidable una vez leída, sino que instintivamente la trae, más que á la memoria, recordadora de las palabras, á la imaginación evocadora de los sentimientos, siempre que la imagen creada por el pincel sublime del pintor sevillano se presenta á nuestros ojos con tan ideales encantos, que por arrobo verdaderamente místico del corazón y de los sentidos, confundiéndose la admiración artística con la adoración religiosa, conviértense al ver la celestial imagen nuestras miradas en suaves caricias del místico amor cantado en ardientes estrofas por San Juan de la Cruz, y conviértense nuestras frases de admiración en sentidísimas plegarias.... El arte es la religión del amor humano, como la religión es el arte del amor divino. En estas palabras se halla todo el secreto de estas maravillosas inspiraciones. Y en aquella línea del horizonte artístico en que se confunden lo real y lo ideal, lo humano y lo divino, el arte y la religión, allí aparecen colocadas las obras de Murillo, el pintor de quien decía Stirling que,

aventajado acaso por otros en las facultades exclusivamente intelectuales, no lo fué por ninguno en la facultad incomparable de conmover el corazón.

Murillo es el pintor de las Concepciones.

Bellísimas doncellas, cuyas delicadas formas apenas ha modelado la pubertad; de tan honesto porte, tan casta compostura y tan purísima actitud, que sus menudos pies no asoman siquiera bajo la fimbria de su túnica blanca, y sus delicadas manos se cruzan sobre el seno pudoroso; al óvalo perfecto de su rostro, la mirada que parece elevarse á las alturas inaccesibles del cielo, comunica una expresión inefable de éxtasis; su destrenzada cabellera rubia parece tejida con hilos de luz arrancados del sol, cuyos áureos rayos forman una aureola alrededor de su semblante; el cielo la viste con su manto azul; la luna encorva su arco de plata bajo sus plantas; las nubes le ofrecen un dosel, y ángeles de rosadas carnes y mirada luminosa sostienen el trono de la Virgen con sus alas.....

Imposible para mí contemplar esa imagen gloriosa sin aspirar como un perfume dulcísimo el perfume del lirio de blancura y pureza, de que hablaba Teófilo Gautier.

Algo muy distinto del espíritu desinteresadamente artístico del renacimiento es el espíritu neopaganismo, que con el neomisticismo son hoy las dos tendencias en que se ha bifurcado el arte contemporáneo, atormentado por febres ansias de originalidad; pero al contemplar las Concepciones de Murillo comprende la razón más fría las vehemencias idólatras inspiradas por el arte.....

Antes que el Sumo Pontífice Pío IX declarase, el 8 de Diciembre de 1854, en la Bula *Ineffabilis*, el dogma de fe de la Inmaculada Concepción, ya debió palpitar esta creencia en el corazón del célebre artista, hijo ilustre de Sevilla, porque ni Palomino, ni Vergara, ni Maella, ni Castillo, ni Carducho, ni Escalante, ni Pareja, ni Ribera por demasiado naturalista, ni Juan de Juanes, idealista en exceso, ninguno entre los pintores españoles, ni aún entre los pintores extranjeros, como J. B. Tiépolo, que, con brillante colorido, pintó la Concepción, ningún artista supo como Murillo, al pintar sus Concepciones, merecer el dictado de *pintor del cielo*, con que le califica Viardot.

Las vírgenes de Rubens son rollizas burguesas; las vírgenes de Rafael son espirituales imágenes.

«Murillo (dice Willian Reymoud) es al mismo tiempo realista como

un pintor flamenco y espiritualista como un pintor italiano. Sus Concepciones (según Pope) pueden comprarlas los judíos y adorarlas los infieles.»

Bayet, Menard, Leford, todos los críticos de arte convienen en que los cuadros de Murillo están inspirados en el mismo sentimiento religioso que los escritos de Santa Teresa.

Pero más que toda la admiración profesada por la crítica á las Concepciones de Murillo, significa la admiración popular sentida en España por él y la devoción verdaderamente artística que todos sienten hacia sus obras admirables. En todos los templos celebran la fiesta de la Concepción con suntuosos cultos. Y á la salida de la iglesia, por la mañana, se suelen ver á muchísimas niñas que en este día hacen su primera comunión, vestidas de blanco y azul, como las Virgenes de Murillo.....

¡Lástima que mientras tanto nuestro Museo del Prado, donde hay tan hermosas Concepciones de Murillo, no sea visitado sino por extranjeros!.....

A. OVEJERO.



Las estatuas de Juan Sebastián del Cano

I

D. Manuel de Agote y Bonechea, natural de Guetaria, veedor de la compañía de Filipinas, al regresar á su villa natal, inició el proyecto de levantar una estatua á Elcano, y no pudiendo arbitrarse los medios necesarios, dado que la situación económica del pueblo no lo permitía, él, á la sazón alcalde y juez ordinario de la localidad, de su bolsillo particular pagó la primera estatua, encargando su ejecución al escultor Sr. Bergaz, director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y en 1800 fué colocada en la plaza pública de la villa.

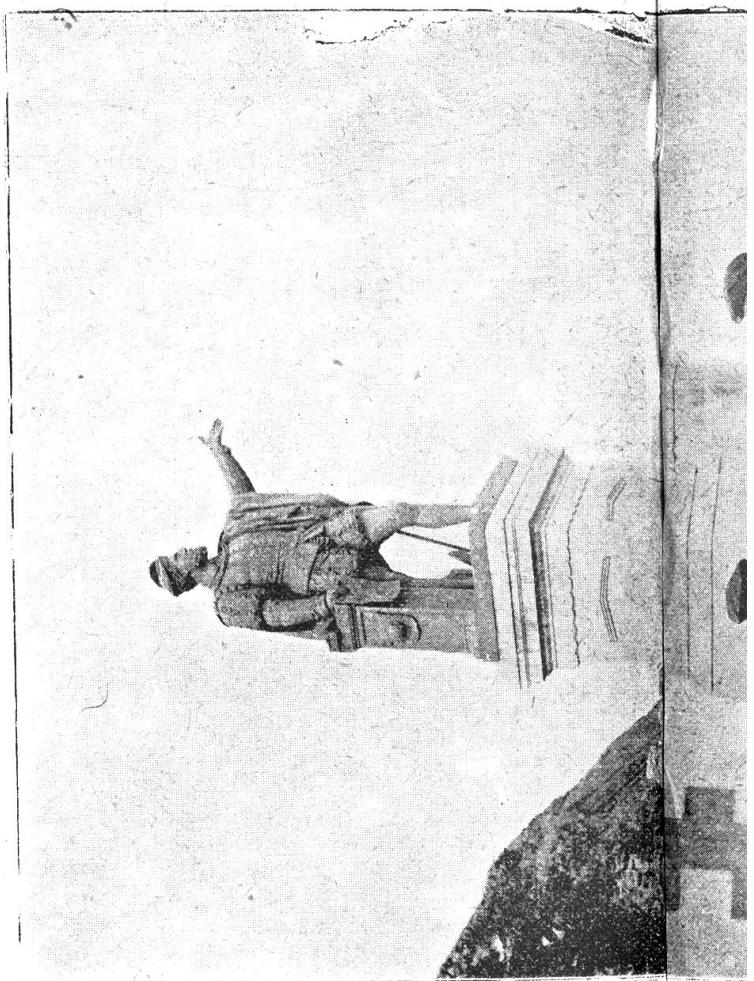
Al penetrar los carlistas en Guetaria, el 1.^º de Enero de 1836, al mismo tiempo que saquearon el archivo, quemaron el coro de la iglesia (según Vargas Ponce, de grandísimo mérito) e incendiaron el pueblo, derribaron la estatua de Elcano, que, medio destrozada, perdió un brazo y deteriorada la nariz, fué reclamada por los herederos de Agote, y vendidos por éstos varios bienes, entre éstos la estatua, que existe todavía arrinconada en el portal de una casa de la villa de Cestona.

No creo que precisamente ese sea el sitio que le corresponda, pero el hecho es que allí está.

II

En 1859 correspondió celebrar las Juntas generales de la provincia en la villa de Guetaria y, en la sesión octava correspondiente al día 9

ESTATUA DE JUAN SEBASTIÁN DEL CANO





Monumento que se levanta á su memoria en la villa de Guetaria

de Julio, se adoptó el siguiente acuerdo, que consta en las respectivas actas.

«Movida la Junta por un exponitáneo impulso de patriotismo, acordó unánimemente, en medio del mayor entusiasmo, perpetuar la memoria de uno de los hechos más gloriosos para la nación española, erigiendo una estatua al ilustre marino guipuzcoano D. Juan Sebastián del Cano y encargando á la Diputación que dispusiese lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo, en la inteligencia de que la estatua debería colocarse en el punto más conveniente de esta villa de Guetaria, patria de aquel varón esclarecido.»

En cumplimiento del preinserto acuerdo, se encargó la ejecución de la estatua al escultor aragonés Sr. Palau, y es la que puede verse en la villa al final de la calle del General Arnao.

Es de bronce, inaugurada al año siguiente, y respecto á su mérito artístico, dicho sea con perdón del autor, poco puede decirse; á persona de indiscutible valer y conocimientos, parecía la imagen de un popularísimo personaje de nuestro teatro clásico, remozado en el romanticismo de mediados del siglo pasado por D. José Zorrilla.

III

El ministro de Ultramar (cuando teníamos colonias en Ultramar, y ministerio que nos trajo su pérdida), encargó al escultor madrileño D. Ricardo Bellver, pensionado en Roma, una estatua del navegante Elcano con destino á uno de los patios del ministerio (hoy ocupa el edificio el de Estado; en el patio de la izquierda puede verse la estatua), estatua esculpida en mármol de Carrara; presentada en la Exposición de Madrid de 1881, y que á causa de un temporal sufrido en el golfo de Lyon, llegó á la corte con un pequeño retraso, por lo que no pudo concederse á su autor la medalla de honor á que aspiraba, y que su obra merecía indisputablemente; con ver la estatua se comprende la justicia de la recompensa.

Otra igual y del mismo Bellver existe en Manila (Elcano tocó en la isla de Mindanao, formando parte de la escuadra de Magallanes, que recaló en el archipiélago filipino en los meses de Abril y Mayo de 1521 y así consta en el diario del viaje escrito por el piloto Álbó, y que

existe en el archivo de Indias) en el edificio que fué Gobierno civil en la época de nuestra dominación.

En la embajada de España en Roma existe el modelo en yeso de la referida estatua.

* * *

Estas son las estatuas del insigne navegante de que tengo noticia, y amante de las glorias de Euskaria, me he permitido emborrinar unas cuartillas en recuerdo del hijo nacido en el costero pueblo guipuzcoano y sepultado en las ondas del Pacífico el 4 de Agosto de 1526, según la relación de Andrés de Urdaneta, que existe en el archivo de Sevilla.

ANGEL DE GOROSTIDI.



PENSAMIENTOS

El alma es insaciable en el pedir, porque siendo como es un sopló divino, nada del mundo puede satisfacerle; tiene, sin embargo, dos consuelos: el amor de madre, porque en su pureza es infinito, y la caridad cristiana.

* * *

El no sufrir en la vida hace el carácter ligero y frívolo, pero la amargura de las muchas penas embota los sentimientos de tal manera, que á veces duda uno mismo si existe... ó dejó de existir!

* * *

Las penas despiertan el alma, y el alma desea á Dios inmortal; todo lo efímero la hace extremecerse y nada de la vida la satisface, porque ansía.... la inmortalidad!

* * *

El vivir sin placeres tiene la dicha de morir sin pesares.

JOSEFA DE ARZÁC.

LEYENDAS
DE LOS
RETRATOS DE LOS SEÑORES DE BIZCAYA
tales como existen en la Sala de Juntas de Guernica

(CONCLUSIÓN)

XIV

D. Lope dias de haro el noble 6.^º de este nombre 14 de biscaia juez ma | ior de castilla i foe conde Y defensor de la rioja contra nabarra por castilla | casó con d.^a alosa de castro de quien hubo entre otros a d.^a hurraca Reina de | León i a d.^a gaufreda Rina de NaVara murió año de 1170.

(Cuarto Señor de Bizcaya, según Labayru).

XV

Don Diego Lopes de Haro, conominado 15 Señor de Vis | caya: sirvió á Don Alfonso Emperador de las Españas: | tubo dicho Señor un hijo y dos hijas que casaron con | los Condes de Lara don Albaso y don Gonzalo falle | ció año de 1214. Es copia del original de la colección | antigua de 1829.

(Quinto Señor de Bizcaya, segun el fehaciente testimonio del respetable Sacerdote Don Estanislao Jaime de Labayru).

XVI

Don Lope dias de haro 16 señor de Vizcaya fue belicoso Y de pr | udente con sexo Por lo coal le llamaron cabeza brava. Jubo por | hijos A d. Diego lopez de haro que sucedió en el Señorio. Falle | ció año de 1236.

(Sexto Señor, segün Labayru).

XVII

Don Diego lopez de haro 17 Señor de Vizcaia, caso con doña Costança de biarni hermana de D. Gaston Vizconde de bearui tubo en esta S.^a Á Don lope diaz de haro que sucedio en el Senn | orio de Vizcaya. Falleció Año de 1254.

(Séptimo Señor, segün Labayru).

XVIII

Don Lope Diaz de Haro 18 Señor de Vizcaya: fué gran | guerrero y recobró la Cruz y Cuerpo de Arzobispo | de Toledo de manos de los moros en la batalla de Mar | ts y les quitó su pendon año de 1275.

Es copia del original de la colección antigua, año de 1829.

XIX

Don diego quinto de este nombre 19º señor de Vizcaia, con mu-
cha gente d reino se paso | a Aragon i favorecido del rei don pedro
saco de prision del castillo de iativa A dº | Alonso de la cerda nieto
del rei do Alonso y jurandole por rei de castilla le publico | portal el
rei le tomo sus tierras i en señal que estaba despojado de sn patrimo-
nio junto lobos de sus armas desollados. Murió año de 1290.

XX

Don Diego Lopez de Haro sucedio Tiranicamente en el Señº | de Vizcaia, fué casado con d.^a Biolante hermana del rei hernando el q.tº de quien Fue Faborecido contra D.^a maridias de Haro su sob.^a a q.ⁿ pert.^a—la sucesion. Pueblo Abilbao año de 1300. murió A.^º de 1310. dejo hijo á D. Lope.

XXI

Sucedió en este S.^º el Infante D. Joan hijo del Rei D. Alonso | el Sabio II de este nombre. 21 Sr. de Bizeaia fué casado con la hija del | marques de monferrat que murió sin suzesion fallecio A. 1.287.

XXII

Don Joan de haro. Hijo del infante D. iuan fue 22 S. de Vizcaya | y mui bullicioso. Fue vno de quatro tutores del Rey D. Alonso X | pretendio ser Rei añº | De 1325 dejó hija a D.^a maridias de haro que llevada a francia—Por qel Rei no la Prendiese.

XXIII

Don Joan Nuñez de lara 23 Señor de Vizcaia allose en | la batalla del Salado con el Rei Alonso y el Rei de portugal q. | Fué Bitoria y faction importantisima. Falleció en burgos en 22 de Noviembre de 1350.

XXIV

Don Nuño de Lara 24 Señor de Viscaya hijo de Dñ | Juan Nuñez de Lara a quien sucedio en el Señorio | de edad de tres años: fué mui perseguido por el Rey | Don Pedro y murió retirado á los 4 años de su edad en el | de 1351. Está enterrado en vermeo en la capilla mar.

Es copia del original de la colección antigua, año de 1829.

XXV

Don Tello, hijo del rey Don Alonso XI. 25 Señor de Vizca | ya por el derecho de su mujer D.^a Juana de Lara, her | mana mayor de Don Nuño de Lara. Persiguiole su hermano | el Rey don Pedro y murió sin sucesión año de 1370. está en | terrado en San Francisco de Palencia.

Es copia del original de la colección antigua, año de 1829.

XXVI

El Infante Don Juan 1.^o de este nombre, hijo primoje | nito del Rey Don Enrique el 2.^o fue jurado por | Señor 26 de Vizcaya, debajo del arbol de Guernica y siendo después rey se incorporó con la real corona de Castilla el Señorio.

Es copia del original de la colección antigua, año de 1829.



Á NUESTROS SUSCRIPTORES

A la muerte del inolvidable Antonio Arzá, me hice cargo de la dirección de la Revista EUSKAL-ERRÍA, con el único y exclusivo objeto de dar término á este tomo que quedaba pendiente.

Hoy, que el tomo toca á su fin, me siento animado y resuelto á proseguir la publicación de la Revista. A ello me impulsan, y casi me obligan, las indicaciones que durante estos dos meses he recibido de personas de singular significación en el país, las cuales estiman necesario que se continúe la obra patriótica iniciada por Manterola y desenvuelta luego por Arzá, y tan noblemente amparada por la ilustre Diputación de Guipúzcoa.

No me he decidido, sin embargo, á acometer obra tan ardua y contraer compromiso tan grave para mí sin solicitar antes el parecer y el apoyo de quienes han sido hasta la fecha los colaboradores más valiosos y más constantes de la EUSKAL-ERRÍA. Todos ellos me han ofrecido su cooperación activa y me han encarecido la conveniencia de que, lejos de suspender la publicación de la ya veterana Revista, la reanudemos con mayor empeño y entusiasmo que nunca, procurando levantarla á aquel grado de perfección á que seguramente la hubiese elevado su malogrado fundador á haberle concedido Dios más larga vida. El programa que todos ellos me han trazado como norma á que

han de ajustarse mis actos en la dirección de la EUSKAL-ERRÍA, está bellamente sintetizado por Arturo Campión en aquellas palabras, hermosas como suyas, que consagró á la memoria de Arzác, cuando dijo que el mejor recuerdo que podíamos tributar al dulcísimo poeta era convertir esta publicación en el órgano principal de la cultura netamente euskara.

Ese es mi decidido propósito, y espero llevarlo á feliz término, no por mis fuerzas, que son muy escasas, sino por la poderosa ayuda de colaboradores de varia índole que se prestan á coadyuvar generosamente á obra tan noble. Y es de esperar que á esa decisión de quienes contribuyen con su trabajo, corresponderá la resolución de quienes han de contribuir con su dinero al sostenimiento de la Revista, y esta verá aumentado el número de sus suscriptores.

Creyendo servir mejor los intereses de éstos, me propongo que la Revista sea quincenal desde primero de año, sin que por esto se disminuya el total de páginas que se darán cada mes, antes por el contrario, mi tendencia y mi deseo se encaminan á que la EUSKAL-ERRÍA contenga cada vez más lectura y ésta sea todo lo más interesante posible.

Sin perjuicio de introducir más adelante nuevas y más positivas mejoras, si el favor del público nos lo permite, como es de esperar, se verá desde luego la importancia que damos al movimiento bibliográfico referente á la región bascongada, procurando publicar, acerca de las obras que por su importancia lo merezcan, juicios de primera mano, escritos por personas competentes. Se darán también á conocer escudos y noticias de linajes y familias del solar basco, vistas de astilleros antiguos y de buques que en ellos se construían, reproducciones de portadas de libros que van siendo raros, monumentos artísticos, ora arquitectónicos, ora escultóricos, ora pictóricos; descripciones de viajes de autores extranjeros que atravesaron la tierra euskara, y en suma, cuanto sirve para fijar la fisonomía especial y característica del pueblo bascongado.

Y para terminar esta advertencia que dirigimos á nuestros suscriptores, nada se nos ocurre mejor que hacer nuestras las palabras que

estampó en el primer número de esta Revista, el llorado escritor que la fundó:

«Ajenos por completo á toda tendencia política y de bandería, lejos de ese árido é intrincado campo sembrado de espinas y de zizaña, procuraremos llenar la misión que nos imponemos con una voluntad firme y leal, encaminando todos nuestros trabajos á la felicidad del pueblo bascongado y á la unión franca y cordial de todos sus hijos.»

«Modestas, tan modestas son nuestras fuerzas, cuanto es sincera y recta nuestra intención; procuraremos, no obstante, por todos los medios, hacernos dignos del favor del público é ir mejorando nuestra Revista en cuanto lo permita el apoyo que se nos preste en la empresa.»

F. LÓPEZ-ALÉN.





Deliberaciones y votos. — También está arreglado el voto de los oficiales en las ordenanzas municipales, El alcalde, sentado á la derecha del escribano fiel, que estaba enfrente, solía votar el primero, siguiendo después el segundo, luego el jurado mayor de la derecha, después el de la izquierda, y así sucesivamente. Las deliberaciones tenían que verificarse «sin tomar porfiás y palabras deshonestas», siendo no poco curioso el ver las ordenanzas tasar las varias manifestaciones de ira de los consejeros. Declarase en el artículo 43 de 1531 que si un oficial desmiente á otro ó le injuria al mismo, pagará trescientos maravedís de multa; si se levanta bruscamente, pagará quinientos; si levanta la mano, pagará mil, y si se entrega á alguna vía de hecho, además de la multa de mil maravedís, quedará encerrado en la cárcel pública hasta la próxima sesión del Regimiento.

Deseando vivamente la conciliación y concordia de los oficiales,

los redactores de las Ordenanzas de 1531, se revelan partidarios de una reconciliación obligatoria de los beligerantes (1).

Si al curso de una deliberación uno de los concejales viniera á ser puesto en juego—ó alguien de su familia—deberá retirarse. Todavía, habitual y previamente, el Ayuntamiento le invitaba á que lo hiciese. Dicha medida no solía aplicarse en el caso de la elección de los escribanos del número, de los procuradores á Juntas ó á Corte, tampoco en el de la colación de los beneficios eclesiásticos, pudiendo entonces el consejero presentar la candidatura de su padre, hermano ó otro de sus parientes. No obstante, después de hecha dicha presentación, tenía que retirarse mientras deliberaban los demás oficiales (2).

Para que un voto quedase aprobado, tenía que obtener la mayoría de los individuos presentes y votantes (3). En el caso de quedar iguales los votos, los ausentes eran requeridos á presentarse en el Consejo para emitir su voto. Si no pudieran hacerlo, el asunto era aplazado para la sesión siguiente; más, frecuentes veces, se echaban suertes para saber la lista de votos, con la que debía cesar el empate (4).

Proceso verbal de las sesiones.—El secretario del Ayuntamiento ó escribano fiel era el encargado, especialmente, de redactar el proceso verbal de las sesiones, tanto ordinarias, como extraordinarias (5). Por eso, al principio del año, tenía que proveerse de un libro en folio en que consignase el proceso verbal de todas las sesiones, llamándose este libro el *libro de actas*, y de estos libros de actas, en donde vá reflejándose de manera tan viva la vida interior de la antigua é histórica

(1) «.....Porque las enemistades é odios dentre los rrexidores suelen ser comunmente mui dañosas para la buena governaçón de las rrepúblicas que por ellos han de ser rrexidas mandaron que executada y pagada la dicha pena travajen los officiales del Conçeo de hazer amigos á los que se ynjuriaren y si pasados los dos primeros días hordinarios de rreximiento aun no quisieren ser amigos que el dicho rreximiento les compela y apremie á ello hechandolos en la carçel é desterrandoles é poniendoles penas pecunarias como mejor pareçiere á los del dicho rreximiento.....»—*Ord. de 1531, art. 44.*

(2) *Ord. de 1531, art. 38 y 39.*

(3) Se prohibía á los consejeros que votasen para sus colegas ausentes.—*Ord. de 1531, art. 32.*

(4) *Ord. de 1531, art. 31.*

(5) *Ord. de 1531. art. 33.*

ciudad, posee todavía el archivo de Fuenterrabía una admirable colección, remontando el más viejo al año 1501.

Al principio del acta, el escribano tenía que escribir el día, mes, año, lugar de la reunión y también el nombre de los oficiales presentes, después el orden del día y al margen del mismo los votos nominales motivados por cada artículo. Antes de levantarse la sesión, se leía dicha acta, que la firmaban, á lo menos, uno de los alcaldes ó los jurados mayores ó algún otro de los concejales, teniendo que haber al menos cuatro firmas, comprendida la del escribano fiel. Al principio de la sesión siguiente, otra vez se leía el proceso verbal por el secretario (1).

4. Papel de los magistrados municipales

Cada concejal desempeñaba un papel especial y determinado en los varios ramos de la administración municipal. Lo vamos á bosquejar en pocas palabras.

Alcaldes ordinarios.—Por cierto, el oficio de alcalde ordinario es el más antiguo que encontramos, no solo en la organización municipal de Fuenterrabía, sí también en la de todo municipio guipuzcoano. Ya lo mencionan los dos más viejos fueros del país bascongado, los de Vitoria (2) y San Sebastián (3). Pero ¿en qué época dicho oficio aumentó de importancia? ¿En qué época el alcalde, de mero dictador elegido de la villa, volvió á ser el presidente de un Ayuntamiento constituido regularmente? ¿En qué época fué necesario doblar este empleo? (4) Son tantas cuestiones, que por faltarnos casi totalmente documentos fidedignos, no podemos resolver de manera cierta.

(1) *Ord. de 1531, art. 34 y 35.*

(2) «.....Habeatis semper alcaldem de vicinis vestris quem elegiritis et si bonus et fidelis non fuerit, mutate illum, quando volueritis.....»

(3) «.....Et ego dono pro fuero populatoribus Sancti Sebastiani ut ono- quo que anno ad caput anni mutent prepositum et alcaldem.....» — El fuero de San Sebastián fué otorgado á la entonces villa de Fuenterrabía en el año de 1203.

(4) En el año de 1373 había ya más de un alcalde en Fuenterrabía. Cf. *Archives Nationales de París*, J. 615, núm. 94

Ya en el año 1357, una real provisión determina el papel judicial de los alcaldes ordinarios de las villas guipuzcoanas (1), y resulta, por cierto, que los alcaldes, tal como aparecen en las ordenanzas municipales de 1531, ya existían en Fuenterrabía á principios del siglo XIV. Desde ésta época, como en lo sucesivo, eran los alcaldes los representantes oficiales del Municipio en todos los actos públicos, otorgándoles dos ordenanzas reales de 13 de Junio de 1463 y 22 de Diciembre de 1529, el derecho de presidir las Juntas provinciales que se verificaran en la villa al ausentarse el corregidor (2).

Para ser elegido alcalde como para otro cualquier cargo municipal, había de ser hidalgo (3) y además saber leer y escribir (4).

Los alcaldes ordinarios desempeñan, sobre todo, el papel de altos justicieros de la villa (5), siendo su señal la vara de justicia. Han de tener asiento como tribunal judicial el lunes y viernes de cada semana. La audiencia, que debe durar al menos tres horas, empieza á las ocho de la mañana, desde el 1.^o de Octubre hasta la Pascua de Resurrección, y á las nueve, desde la Pascua hasta fin de Septiembre (6). Los demás días de la semana, los alcaldes, al ocurrir el caso, tienen que juzgar los pleitos en los que una de las partes es extraña á Fuenterrabía.

Los alcaldes juzgan en primera instancia en lo civil y criminal á todos los moradores de la villa, pero á prevención con el corregidor de Guipúzcoa, á quien pueden siempre apelar los litigantes (7).

(1) *Recopilación de los Fueros de Guipúzcoa, tit. III, cap. XIX.*

(2) *Ibid., tit. IV, cap. III.*

(3) El cuaderno de Ordenanzas de la Hermandad de 1463, prohíbe que sea elegido alcalde ordinario de una villa guipuzcoana *nn pariente mayor*.—Véase *D. Pablo de Gorosabel, Noticias de las cosas memorables de Guipúzcoa, Tolosa, en 4.^o tomo II, pag. 190.*

(4) Acuerdo tomado en las Juntas de Rentería en 1591 y confirmado por el Consejo de Castilla á 29 de Enero de 1593. Cf. *Recopilación, tit. III, capítulo XX y Ord. mun. de 1592, art. 5.*

(5) *Ord. de 1531, art. 66 y 55.* Véase *Gorosabel, obra citada, tomo V, pags. 284 y 55.*

(6) Si fueran el lunes y viernes días festivos, la audiencia sería aplazada hasta el día siguiente. La presencia de los dos alcaldes no era absolutamente necesaria; uno sólo bastaba. Los litigantes pueden pedir la presencia de dos jueces adjuntos, tomados entre los vecinos del municipio, según las apariencias. Se prohíbe á los alcaldes el juzgar á miembros de su respectiva familia.—*Ord. de 1531, art. 69.*

(7) R. P. de 7 de Febrero de 1588. Cf. *Recopilación, tit. III, cap. V.*

La apelación de las causas juzgadas en primera instancia por los alcaldes, viene ante el Tribunal del Corregidor de la Provincia (1).

Fuenterrabía, por ser villa fronteriza y plaza fuerte, era el sitio de una pequeña guarnición que mandaba un capitán general, juez soberano de los soldados colocados bajo sus órdenes. No obstante, en este caso también los alcaldes intervenían en todas las causas criminales movidas entre la gente de guerra y los moradores del Municipio, y eso, á prevención con el capitán general ó su teniente (2).

Un privilegio real de 13 de Diciembre de 1668, permitió á los alcaldes ordinarios (3) el que puedan conocer y determinar en todas las causas pertenecientes á los cinco casos de la Santa Hermandad á prevención con los alcaldes de la misma (4).

En ningún caso, en fin, no podían los alcaldes pronunciar pena de muerte ó mutilación, sin haber previamente consultado al juez, corregidor ó capitán general, según, el caso, con quien juzgaban á prevención (5).

Preboste ejecutor.—El oficio de preboste no es mucho menos antiguo que el de alcalde, hallándose también mencionado en el fuero de San Sebastián, otorgado á Fuenterrabía en el año 1203. Todavía, según las apariencias, dicho cargo, al menos cual lo presentan constituido regularmente las ordenanzas municipales de 1531, no debía existir en

(1) Salvo en el caso en que los alcaldes juzgaban á prevención con el capitán general. Entonces viene la apelación ante los Alcaldes del Crimen de Cancillería de Valladolid. Cf *Recopilación, tit. III, cap. XVII.*

(2) *Recopilación, tit. III, cap. XVII.*

(3) *Ibid., tit. III, cap. XXI.*

(4) Dichos casos eran los siguientes: «El primero, si alguno hurtare ó robare á otro alguna cosa en camino ó fuera del camino. El segundo, si alguno hiciere fuerza ó forzare. El tercero, si alguno quebrantare ó pusiere fuego á casas y mieses, viñas é manzanales é otros frutales de otro, para los quemar ó quemare. El quarto, si alguno cortare ó talare arboles de llevar fruto ó barquines de herrería. El quinto, si alguno pusiere á otro asechanzas para lo herir ó matar ó firierte é matare». Cf. *Recopilación, título III, cap. XXI.*

(5) Cf. *Recopilación, tit. III, cap. XVII.* — Hay alguna analogía con lo que pasaba en Bayona desde el siglo XIII, en donde los casos graves ó «cas royaux» eran reservados á los oficiales del Rey.—Véase A. Giry. *Établissemens de Rouen.* París, 1877-1885, 2 vol. 8.^o, tomo I, pag. 158.

esta villa antes del principio del siglo décimo quinto (1). El 20 de Marzo de 1476, Fernando V, acatando sus muchos y leales servicios, confirmaba á la entonces villa de Fuenterrabía el derecho de proveer en cada un año al oficio de prebostad (2).

Desde este momento, el preboste debe ser lo que es en 1531 (3), lo que quedara hasta el fin del régimen foral en Guipúzcoa, es decir, el ejecutor de los fallos judiciarios y legislativos del Ayuntamiento y de los alcaldes (4); siendo el jefe de la policía municipal. Tiene que presenciar la audiencia de los alcaldes. Requerido por los mismos, debe hacer las pesquisas de rúbrica, arrestar y encarcelar á los reos y embargo sus bienes. No goza un salario fijo como los demás consejeros, atrayéndole el privilegio de 1476 el tercio de los embargos (5).

Jurados mayores. — De un modo general son los encargados de vigilar á la conservación de las libertades municipales de la villa, de sus franquezas y privilegios. También vigilan la rigurosa observación de las decisiones legislativas del Ayuntamiento (6).

Son, para decir así, encargados de la guarda moral y material del Municipio, guarda material, pues además del cuidado que deben llevar á la defensa de sus derechos, están encargados del reclutamiento

(1) En la nave derecha de la Iglesia de Santa María, cerca del altar mayor, fijado en la pared, se halla la tumba de un preboste de Fuenterrabía, con el siguiente epígrafe: *Esta sepultura hizo hacer Juan Sánchez de Veneza, prevoste de Fuenterravia en el año de MCCCC setenta cinco años.*

(2) *Colección de Cédulas, cartas patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes á las Provincias Bascongadas.....* Madrid, 1829-1833, 6 tomos en 4.^o, tomo III, pag. 19.

(3) *Ord. de 1531, art. 72 y 55.*

(4) Se le prohíbe expresamente nombrar por sí un teniente, pudiendo sólo el Ayuntamiento proveer á este cargo, si es preciso. *Ord. de 1531, art. 79.* Igualmente ejecuta el preboste las sentencias pronunciadas por los cónsules de la Cofradía de San Pedro. Cf. *Ord. de la Cofradía de 1566, art. 30.*

(5) Dicho privilegio fué confirmado en los años 1503 y 1563. Véase *Coll. de cédulas*, tomo III, pag. 19.

(6) «.....Procuren é hagan que la dicha villa y su Republica sea conservada y acrecentada en tres cosas, la una en sus libertades, preeminencias, privilegios é honras: la segunda en sus propios é rentas é hacienda comun del Consexo, é la tercera en su buena gobernación é reximiento é hordeanzas para ello necesarias é que en ello pongan todas sus fuerzas é diligencias.....» *Ord. de 1531, art. 81.*

y mandamiento de los agentes de policía interior, *velas y guardapuertas*.

Los jurados mayores convocan el Consejo á sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Dentro de los tres días que siguen á su elección, tienen que ir al archivo, acompañados por los jurados mayores y escribano fiel del Ayuntamiento precedente y del secretario del nuevo, para hacer un inventario sumario de los documentos. Después de terminada dicha operación, cada uno toma una de las tres llaves del depósito de papeles, entregándose la tercera al escribano fiel, y desde entonces, nadie tendrá el derecho de entrar en el archivo sin su licencia.

Además, para que resulten valederas, todas las copias de documentos habrán de ser firmadas por ellos ó el escribano fiel.

Igualmente tienen la llave del armario del sello ellos solos, pero sólo á demanda del Ayuntamiento, tienen el derecho de sellar los autos.

En cuanto á la administración financiera, los jurados mayores son los encargados de examinar las cuentas, establecer los presupuestos, asegurar el cobramiento de impuestos, tasas y demás rentas de la villa.

Al bolsero le entregan los finiquitos firmados de sus nombres. Especialmente deben cuidar de la recaudación de los maravedís, que con arreglo á antiguos privilegios reales (1), percibía Fuenterrabía sobre los alcabalazgos de San Sebastián.

Procurador síndico. — Como los dos jurados mayores, debe el procurador síndico asegurar la estricta observación de las Ordenanzas municipales, el mantenimiento y respeto de sus derechos (2). Intenta y sostiene los pleitos de la villa, requiriendo en su nombre contra cualquier persona culpada de infracción á sus leyes (3). Una vez al mes tiene que reeordar al Ayuntamiento los procesos que quedan pendientes y enterarle del estado en que se encuentra cada uno (4).

(1) *Recopilación*, tit. XVIII, cap. III.

(2) Ord. de 1531, art. 98 y 11.

(3) Su papel tiene muchísima analogía con el del *procuraire et scindic* que desde el año 1827 se encuentra en Bayona. Véase *Giry*, op. cit., tomo I pag. 51.

(4) Ord. de 1531, art. 101.

Jurados menores.—Los jurados menores son los encargados de la policía sanitaria de la villa (1), debiendo con frecuencia visitar las sidrerías, tabernas, panaderías, carnicerías y fruterías, y cerciorarse de la buena calidad de los géneros vendidos en las mismas. Cuanto más, deben impedir y castigar los fraudes, procediendo de vez en cuando á una minuciosa confrontación de los pesos y medidas (2).

Cada semana, á torno de papel, de dos en dos ó de tres en tres días, deben ir al desembarcadero para vigilar la carga y descarga de las mercaderías, mandando aplicar rigurosamente las ordenanzas aduaneras (3).

Dos veces al año son encargados de inspeccionar los límites de la jurisdicción municipal, además de la visita hecha anualmente, con el mismo objeto, por todos los individuos del Ayuntamiento.

Escribano fiel.—El secretario del Consejo ó escribano fiel no posee el derecho de votar (4), aunque escogido de entre los escribanos del número ó notarios reales, sea elegido del mismo modo que los demás oficiales. Es el secretario particular del Ayuntamiento. Ante él, notario municipal, tienen que ser firmados cuantos autos interesan oficialmente á la villa ó ciudad de Fuenterrabía. Tiene dos registros, el uno en que consigna las ventas y arrendamientos de bienes comunales, el otro en que trascibe los privilegios reales y provinciales otorgados al Municipio. Las demandas al Ayuntamiento han de serle dirigidas para que las entregue á los magistrados competentes.

Guardamontes y mayordomo bolsero.—Aquí llegamos á una es-

(1) Ord. de 1531, art. 104 y 55.

(2) Los pesos y medidas falsificadas eran fijadas, con el nombre del comerciante que los empleaba, en la «picota», columna de piedra que se levantaba sobre la plaza de Fuenterrabía. Parece que todavía existen algunas picotas en ciertas villas de Guipúzcoa, aunque no se utilizan para este destino.

(3) «.....Y especialmente tengan mucho cuidado é diligencia no se haga ninguna carga ni descarga ni escala alguna de personas en el dicho puerto é rivera en la orilla de hacia Francia, derechamente por ninguna persona ni consientan otra novedad ninguna en toda la dicha rivera á los de la tierra de Labort, mas se ejecuten é hagan ejecutar la pena, de tiempo inmemorial á esta parte acostumbrada, de quemar el navío é pinaza o otro vagel que hiciere cualquier escala o carga o descarga en la orilla hacia Francia.....» —Ord. de 1531, art. 106.

(4) Ord. de 1531, art. 108 y 53.

pecie algo particular de oficiales municipales, en este sentido, que elegidos al mismo tiempo y del mismo modo que los demás magistrados del Municipio, no obstante no forman parte de la asamblea deliberante de la villa.

Además del centro urbano circuado por las antiguas murallas, hoy todavía venerable testimonio de la pasada grandeza de Fuenterrabía, había de asegurar la policía en estas cañadas que extienden su exuberante vegetación entre la ciudad y las últimas faldas del soberbio Jaizquibel (1); dos oficiales, según las apariencias, ayudados por subalternos necesarios, de quienes no obstante no hablan los textos, eran los encargados de este cuidado (2).

Los guardamontes eran escogidos entre los vecinos de la jurisdicción de Fuenterrabía (3). En contra del reglamento de la elección de los demás oficiales, con prudencia redactado contra las peligrosas ambiciones de algunos poderosos propietarios de casas solares aisladas en la campaña, podían vivir fuera de las murallas.

Encargados de anestar á los delincuentes, presos infraganti sobre los terrenos comunales, los guardamontes debieron ver aumentar sumamente su servicio cuando en el año de 1668, el conocimiento de los cinco casos hasta entonces reservados á los alcaldes de la Hermandad, les fué también otorgado á los alcaldes ordinarios de los municipios guipuzcoanos.

El mayordomo bolsero tampoco tenía derecho de votar ni entrar al Consejo (4). Así como lo dicen las Ordenanzas de 1531, es el encargado

(1) Recordamos los límites que dió Alfonso VIII á Fuenterrabía en su privilegio de 18 de Abril de 1203: «Dono etiam vobis et concedo istos terminos subscriptos, videlicet de ribo des harcem usque ad ribum de Fuenterrabía et de Peña de Aya usque ad mare et terminum de Irún cum omnibus inde habitantibus. Item dono vobis Guillelmum de Lazon et socios suos ut sint vestri vicini. Item concedo vobis illum portum de Astuniaga...» Como se ve, comprendía entonces Fuenterrabía los términos actuales de Irún, Lezo y Pasajes.

(2) Desde el año 1304 también había en Bayona cuatro oficiales encargados de «guardar les bies eus camins e de gardar les baradz e les arroilihs e les hobres que hon fera a pretz feit o en autre guize, en vinhes o en bergers o en cazaus o en autres terres fore de Baione.» Véase «Giri», obra citada, tomo I, pag. 153 y tomo II, pièces justificatives, n.^o XV.

(3) Ord. de 1531, art. 124 y 15.

(4) Ord. de 1531; art. 132 y 55.

de *costrar y guardar los maravedís del dicho Consejo*, desempeñando el papel de tesorero municipal. Provisto de los recibos y finiquitos que le entregaron los jurados mayores, va á cobrar los impuestos, tasas, arrendamientos, y demás réditos de la villa en toda la jurisdicción de la misma.

Por ser tesorero particular del Ayuntamiento, al fin de cada año, después de verificadas las cuentas, paga los magistrados que salen del cargo (1).

Desde el 1.^º hasta el 10 de Enero, el bolsero del año precedente debe, en presencia del nuevo y antiguo Consejo, devolver sus cuentas.

Si hay reclamaciones, el nuevo Ayuntamiento elige de entre los habitantes de la villa á cinco comisarios ó *reedores*, que se reunen á son de campana tañida, examinan las cuentas, reciben las quejas de los particulares, y eso hasta el día 14 de Febrero, último plazo de su reunión (2).

(1) He aquí, según el artículo 65 de las Ordenanzas de 1531, los sueldos de los oficiales: alcaldes, 2 ducados y medio de plata; jurados mayores, 2 ducados de plata; escribano fiel, 40 reales de plata; procurador síndico, un ducado de plata; bolsero, 2 ducados de plata; jurados menores, 2 ducados. Los guardamontes eran indemnizados de las multas impuestas á los delincuentes á quienes arrestaban, recibiendo ordinariamente el tercio de las mismas.

(2) En 1757, el Corregidor de Guipúzcoa, D. Pedro Cano y Mucientes, hizo decidir por el rey de que desde entonces sea nombrado por el Corregidor el mayordomo bolsero de los Municipios guipuzcoanos, y eso para tres años; á fin de este plazo, el Municipio tendría que presentar sus cuentas á dicho Corregidor. Desde el mismo año, las Juntas de Rentería protestaron contra una novedad nociva á las libertades forales de la provincia, y una Real Orden de 10 de Abril de 1758, puso las cosas en el estado anterior. Todavía en unos pueblos, y quizá en Fuenterrabía, continuó el bolsero siendo nombrado, ó al menos designado por el Corregidor, hasta fines del siglo XVIII.—Véase «Gorosabel», obra citada, tomo II, páginas 210 y 11.

CAPÍTULO II

Organización militar

Ya lo tenemos dicho, no podemos conocer de manera absolutamente cierta la organización municipal de Fuenterrabía antes del siglo décimo sexto; tampoco podemos saber algo de preciso sobre la militar antes de la misma época. Por cierto, todo hace creer que desde el siglo décimo tercio, si no es en el duodécimo, hubo en Fuenterrabía uno de estos alcaides, señores casi independientes, á quienes los reyes nabarros y castellanos, bajo cuya dominación estuvo sucesivamente la ciudad guipuzcoana, colocaban en las fronteras de sus estados, pero la historia no puede apoyarse sino sobre datos exactos y verdaderos, no pudiendo las más verosímiles hipótesis reemplazar los documentos auténticos que nos faltan.

Por la primera vez, á fines del siglo décimo quinto, se habla de *capitán general* y *alcaide* en una real cédula (1). En fin, otro documento del año 1512, archivado, según D. Pablo de Gorosabel (2), en Tolosa, nos prueba que ya se trata de un funcionario encargado de la guarda de Fuenterrabía y además de la defensa y gobierno militar de la Provincia (3).

(1) Col. de cédulas, etc.... tomo III, pag. 79.

(2) «Gorosabel», op. cit., tomo V, pag. 7.

(3) «El Rey, Concejos, Juntas y Procuradores de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa. Por la necesidad que hay á la guarda y conservación dessa provincia y frontera de un capitán y persona que entienda en las cosas de la guerra y defensa de esa dicha Provincia, conociendo la habilidad y pericia de Diego Lopez de Ayala nuestro aposentador mayor yo le he mandado que resida y esté en esa dicha provincia y frontera y hagais y cumplais en lo tocante á la dicha capitánía todo lo que de mi parte vos dijere y mandare como si yo mismo vos lo mandare e para ello y para todas las otras cosas al dicho cargo de capitán anexas y dependientes le doy poder cumplido: e los unos nin los otros non fagades ende al. Fechado en Logroño, á 5 de Noviembre de 1512 años.» Véase igualmente «Recopilación», tit. III, cap. XVII.

Fueron nobles, ilustrados y poderosos personajes los que se sucedieron en este puesto. En el año 1515, D. Sancho Martínez de Leiva, Corregidor de Guipúzcoa, era nombrado capitán general de la misma provincia; en el año 1572, éralo el duque de Trayeto, D. Vespasiano Gonzaga Colonna, virrey de Navarra. En el año de 1575, lo fué don Sancho de Leiva, igualmente virrey en Pamplona. Pero en 1579, don García de Arce no tuvo más que el título y cargo de capitán general, dejando la residencia de Fuenterrabía para la de San Sebastián, también plaza fuerte. Hasta el año de 1615, ciertos oficiales residieron ya en Fuenterrabía, ya en San Sebastián. Un lugarteniente, con el título de *alcaide* les reemplazaba en la una y otra plaza. En el año de 1615, el capitán general cesó de residir para siempre en Fuenterrabía. En el siglo XVIII, el teniente de Fuenterrabía, cuyo poder volvió á ser mayor por la razón misma de que desde entonces era el único jefe de la plaza, se tomó el título de *gobernador*.

El capitán general ó su teniente mandaba la guarnición de la entonces villa, que debía, en el siglo XVI, contar con un centenar de soldados. En adelante parece que hubo más (1). Un documento del año 1598 (2) no menciona mas que treinta infantes y cuarenta artilleros, hallándose éstos colocados especialmente bajo las órdenes de un *mayordomo de artellería*, igualmente encargado de la guarda de pertrechos y pólvora. Un *contador* tenía que ocuparse del abastecimiento de las tropas.

Gobernador de Fuenterrabía, al mismo tiempo que jefe militar de la Provincia, era el capitán general encargado de amparar al Municipio contra los agravios del enemigo francés establecido en sus puertas, teniendo también que prestar su ayuda á la autoridad civil en la defensa

(1) En una demanda dirigida en el año 1618 al rey de Francia (Biblioteca nacional de París, colección Dupuy, vol. 42) se habla de una «grande garnison de huict cens hommes placés dans la ville et forteresse de Fuentarrabye.» Esta cifra, nos parece sumamente exagerada por los habitantes de Hendaya, autores de esta queja contra los moradores de Fuenterrabía. En esta época, Fuenterrabía, que contaba con 300 almas en el año 1521 (véase «De Sayas, Anales de Aragón», cap. 102), no tenía este número de habitantes, y así hubiera sido la guarnición superior á la población civil, lo que nos parece, á lo menos, extraordinario.

(2) «Archivo de Fuenterrabía, Proceso verbal del Consejo General, 8 de Abril de 1598.»

de sus derechos. Así, el 17 de Abril de 1518, mandó el virrey duque de Nájera al mayordomo de artillería, oficial subalterno del capitán general, que entregase á la villa cuantos pertrechos necesitaría para mantener sus derechos en la ría Bidasoa (1).

En el año de 1538, Felipe II mandaba al capitán general que fuese á derribar un molino establecido por el Señor de Urtubia en la ribera francesa del río (2). En el año de 1567, recuerda el mismo monarca á D. Juan de Acuña que no debe tolerar algún agravio de la parte de los labortanos contra la gente de Fuenterrabía (3). En fin, en el año de 1617, el virrey da orden al alcaide para que en cualquier caso que se ofrezca, le asista á la villa con la infantería que hubiere menester para la defensa de su jurisdicción (4).

No obstante, por ser funcionarios reales (5) y saber que toda movilización de las tropas reales colocadas bajo sus órdenes, tenía un carácter oficial y peligroso, salvo todo en una época en que del otro lado del Bidasoa reinaban príncipes susceptibles de ensañarse fácilmente, los capitanes y alcaldes de Fuenterrabía fueron principalmente desempeñando un papel de contemporizadores en las contiendas frecuentes que estallaron entre Fuenterrabía y los pueblos labortanos (6).

El capitán general juzgaba en primera instancia todas las causas en que se hallaban gentes de guerra, con apelación al Consejo de Guerra.

(1) «Archivo de Fuenterrabía. Relación de los papeles que esta M. N. y L. Villa de Fuenterrabía embia á S. M. (1619).»

(2) «Archivo de Irún, C. Neg. 5, serie 1, lib. 28, exp. 4.»

(3) «Archivo de Fuenterrabía. Relación de los papeles, etc. (1619).»

(4) «Ibid., Libro de actas, 11 de Mayo de 1617.»

(5) En el año de 1640, el alcaide de Fuenterrabía cesó de ser nombrado directamente por el Rey. En efecto, este mismo año, recibió el duque de Olivares el título de adelantado mayor de Guipúzcoa con el privilegio de proponer al Rey tres candidatos al cargo de alcaide de Fuenterrabía. En el año de 1649, instando la Junta Provincial, el alcaide fué de nuevo escogido y nombrado directamente por el Rey. Véase «Gorosabel», obra citada, tomo V, pags. 57 y 58.

(6) A 25 de Febrero de 1618, el alcaide Bernardino de Meneses, rehusó de prestar sus soldados á los vecinos de Fuenterrabía que querían ir á quemar el burgo de Hendaya. «Archivo de Fuenterrabía, Libro de actas, 25 de Febrero de 1618.»

En las causas criminales habidas entre soldados y vecinos, también podía intervenir por prevención con los alcaldes ordinarios (1).

Muchísimos conflictos habían de originarse entre la autoridad civil y los gobernadores militares, los que, reconociendo la fuerza y superioridad que sacaban del mandamiento y libre disposición de mercenarios á ellos perfectamente devotos, á veces quisieron desempeñar el papel de dictadores, símbolo viviente del antagonismo que necesariamente había de existir entre los representantes de un poder real más y más absoluto y tiránico y los de una república libre é independiente, cada día más soberbia y celosa de sus derechos y franquezas. Todavía tenemos que añadir que los gobernadores, bien que fuesen funcionarios reales, algunas veces no se molestaron en resistir al Rey y á sus representantes civiles (2).

THEODORIC LEGRAND.

(Se concluirá)



(1) «Recopilación», tit. III, cap. XVII.

(2) Cf., especialmente «Real Orden de Julio de 1581, en Recopilación». Tit. III, cap. XXVII.

THE HOLLY-GOROSTIYA

Las tradiciones inglesas, y digo tradiciones porque si dijese supersticiones ó costumbres vacías, se incomodarían, tratándose de ingleses, los mismos que se complacen en podar, ahogar ó arrinconar todo lo que tenga sabor á *baserri*; las tradiciones inglesas son innumerables y se equivocarían los que creyesen que con una simple matita de *mistletoe* (*misela edo miskea*) colgada del techo de la sala de fiestas y el correspondiente árbol con juguetes, habían concluído la ornamentación obligada del *snob* en Navidad. Si éste la ha pasado alguna vez en Inglaterra, de seguro que ha visto figurar en ella otro arbusto, cuyo nombre inglés *holly*, se parece mucho á la palabra que ellos tienen para nombrar las cosas y personas santas y, sin embargo, hay la tendencia á creer que la estimación simbólica del arbusto no tiene nada que ver con esta aproximación de nombres y es de origen pagano.

Es un arbusto de ramas cenicientas, que en terreno seco podría llegar á crecer hasta la altura de setenta pies y engrosar su tronco hasta catorce pies de cerco si los rebuscadores de maderas duras en Inglaterra como en otros países, le dejasesen en paz. Sus hojas de dos á tres pulgadas de largo y de un verde subido y lustroso, no faltan ni en invierno, y tienen sus bordes ondeados y espinosos, salvo las de las ramas superiores de los árboles viejos, es decir, las que vienen al mundo en los pocos individuos que se dejan crecer y vivir hasta la vejez en paz ó que por lo menos sólo han recibido injurias pasajeras y no bastante profundas para dejar huella indeleble y recuerdo duradero capaz de subir con la savia hasta su vida superior; con toda su fama de fosco es

tan dócil, que trasplantado á un jardín olvida sus maneras punzantes y á veces, junto á las ramas con hojas pinchudas, brotan ramas con hojas tersas, mostrando la injusticia de los reproches que le dirigen los que no se acuerdan de que en el monte está expuesto á los mordiscos de las bestias y de alguna manera ha de intentar defenderse.

Las flores son blancas, en forma de cruz casi siempre, y no tienen gusto en mostrar sus galas á la sombra de árboles extraños; en el condado de Derby hay la tradición de que llevado por Navidad á una casa, según que sea pulido ó áspero, mandará la mujer ó el marido.

Los frutos, rojos y con un número variable de huesos, son comestibles para el tordo y otros pájaros, pero á las personas les producen vómitos é irritación de vientre. La segunda corteza se usa como el muérdago, visco, mistletoe ó misela, para hacer liga con qué cazar pájaros, lo cual demuestra que no es inconveniente el asistir á las fiestas de Navidad con diferente misión para poder ser útil con los mismos fines prácticos y hasta unidos en la misma preparación.

No lo hay, según parece, en el Nordeste de Escocia, pero sí en la isla Oma junto á Christianssund, á los 63° y $7'$ de latitud Norte, según Schübeler, y en un jardín de Stordo ($59^{\circ} 45'$) hay uno de 14 metros y 4 decímetros de altura y 836 milímetros de diámetro en el tronco; su patria se extiende desde Inglaterra y Noruega hasta Persia, pero no prospera en Prusia ni Rusia, es decir, allí donde la temperatura media de Enero sea la del hielo en formació ó mas extremada; tampoco le hace gracia la falta de humedad de los estíos meridionales, por lo que no se encuentra en Valencia, Murcia, Andalucía, Extremadura ni Beira. Es en Europa la única especie sobreviviente del género, del que en la época terciaria, antes de las grandes extensiones glaciales y diluvio, florecían múltiples formas.

Luego ¿lo habrá también en el país basco? Ya lo creo que lo hay, y en bascuence tiene un nombre que no se parece nada al inglés, francés, alemán, italiano, latino, griego, catalán ni castellano; lo cual no quiere decir, como la lógica desquiciada de algunos contemporáneos nuestros se inclinaría á pensar, que hubiésemos de buscar la semejanza de una palabra basca no parecida á las demás europeas correspondientes en palabras rifeñas, cafres ó indias estiradas ó retorcidas á discreción del sabio de gabinete dedicado á este solaz y que aún sentiría mayor placer si la pudiese comparar con el grito de un mono, que á tanto

y más se han atrevido algunos emborronadores de papel, sin más razón ni verdadero motivo que cierta inculta frase vulgar castellana.

Gorostiya se llama en bascuence, y dejo á los etimólogistas el cuidado de interpretar su composición, en que parece intervenir la palabra *ostiya* (hoja), precedida de un radical que no se qué tendrá que ver con la rueca (*gorua*), con arriba (*gora*) ó con otra cosa que no acierto y que no me incumbe descifrar. El nombre Gorostia ó Gorosta existe en un caserío de Eibar, como también Gorostiaga, Gorozica en Zornoza (Vizcaya), Gorostiza en Baracaldo y en San Miguel Artadico (Zumaya), Gorostola, un puerto entre las dos Basaburuas (Navarra), Gorostiol en Sainte Engrace (Soule), Gorostardague en Erroquiague (Mauleón), Corostadi, Corostegui y Corostola en Vergara, y Corostadin en Arechavaleta.

Y para comparar se podrían citar también 43 localidades con el nombre del acebo en Galicia, Asturias, León, Santander, Alaba, Madrid y Cáceres.

Para terminar recordaremos un refrán en consonancia con el proceder de aquel arbusto trasplantado á un jardín y citado en uno de los primeros párrafos:

Gorostian gorosti
eta Donostian donosti.

TELESFORO DE ARANZADI.



NEGUA

Illuna Zerupea
maiz danian jartzian
ez da bere garaiaz
negua **aztutzen**;
egunak bai dirade
osoro moztutzen,
egualdia chartzen da
denborak oztutzen,
onek ezdu pobrien
biotzik poztutzen.

Lorecho bat ez dala
apaingarri azten,
beartzu da lur berde
eder ura jartzen;
berengandik ostoak
dituztela uzten,
arbolak dira larru
gorrian ikusten,
edertasunik ezdu
ezerk erakusten.

Micheletak urrezko
egoetan biltzen
dira, ta lorez lore
ez dira ibiltzen;
kirkir-chirrrik ez da
zelaietan aitzen;
chori chikien kantak
dirade iſiltzen,
eta aundiak dira
tiropean iltzen.

Berandu agertu ta
goiz dala gordetzen,
eguzkiak guchi du
kanpoa gozatzen;
lurrik izotzen dira
putzubak jelatzen,
alditan oparo du
elurra ekartzen,
eta ala lurrik il
ichura du artzen.

Gizona illik, baldin
bada bein erortzen,
ez da geiago aren
odolik berotzen;
bañan uda berriak
lurra du pizkortzen,
euri-tanto bakoizak
lore bat du sortzen,
eta berriz eder da
kanpoa etortzen.

RAMÓN ARTOLA.

COSAS DONOSTIARRAS**ESCULTURAS NUEVAS**

Hace dos ó tres años que tuvimos el gusto de visitar el taller del habil escultor Sr. Fermín, con motivo de unos retratos que tenía á punto de vaciar al yeso.

En aquel entonces nos llamó la atención un enorme bloque de piedra blanca que próximo á dicho taller yacía en el suelo.

—¿Qué es eso, maestro?—preguntamos al artista.

—Pues ya ve usted.

—Ya lo creo que veo; eso es más que un cacho de piedra, es un fragmento del planeta.

—Pues nada, esa respetable piedra espera á que empuñe el cincel para que de ahí surjan tres imágenes, y si vivimos, veremos algún día colocadas en la fachada del convento de enseñanza de San Bartolomé.

Efectivamente, pasó el tiempo y el milagro se hizo. Acaban de colocarse las tres esculturas en sus nichos respectivos, que hace tiempo esperaban á sus imágenes.

Las obras del Sr. Fermín son muy elogiadas con justa razón, y es mucha la gente que todos estos días acude á los alrededores del convento á admirar el precioso efecto que produce la facha principal.

Las esculturas están ejecutadas con material de Burgos, en piedra clara, llamada Hontoria; la obra que se halla colocada en el centro representa la Virgen y mide dos metros.

El Sr. Fermín se ha inspirado para su realización en la Concepción

del inmortal pintor sevillano, y la actitud de la Virgen, los ángeles que á sus plantas jueguetean, los pliegues del manto, etcétera, están interpretados con gran delicadeza, en que se manifiesta el profundo estudio que el escultor ha hecho de uno de los maravillosos lienzos del *pintor del cielo*, como le califica el eminentísimo crítico Viardot.

La otra estatua, perfectamente dispuesta, representa á San José, llevando en los brazos al niño Jesús; la labor es de todo aprecio, y su conjunto ofrece cierta simpatía consoladora.

La tercera escultura está dedicada á la beata Sor Susana, fundadora de la Orden de María. La expresión mística que ha conseguido imprimir á esta obra el maestro Sr. Fermín, es un verdadero éxito de artista; la figura se halla dibujada con gran corrección, y así el ropaje como los accesorios que ha tenido que unir para la necesaria propiedad del asunto, están estudiados con sumo carácter, por todo lo cual se ve que el artista ha sentido su notable trabajo con aquel *amore* que se precisa para la realización del ideal.

Estas tres obras artísticas pertenecen, por su estilo y ejecución, al gusto neo-clásico.

De la visita que hemos consignado al principio, nos queda recuerdo gratísimo.

Del bloque surgieron las figuras que, aisladas, yacen desde ahora en la fachada del convento á merced de todos los efectos atmosféricos, no sabemos hasta cuando.

Para terminar, ahí va algo del bloque ó del canto (cuéntase de una y otra manera):

«Un día que Felipe II observaba las obras del monasterio de San Lorenzo, llegó al lugar en donde uno de los escultores había terminado su obra; el rey, al fijarse en la enorme piedra que se hallaba á uno de los lados del escultor, exclamó:

—¡Escultor! ¡qué canto!

—¡Señor! — contestó respetuosamente el artista — seis reyes y seis santos salieron de este canto y quedó para otro tanto.

Felipe II celebró la ocurrencia del escultor.»

Y volviendo á estos nuestros días, ahora sólo falta que al señor Fermín le encarguen otros santos para aprovechar el *canto* que ha sobrado de donde han *nacido* las imágenes de la fachada de San Bartolomé.

San Sebastián, Diciembre 9 1094.

F. LÓPEZ-ALÉN.

AGRADECEMOS

El Gráfico, notable publicación madrileña, publica en su número del viernes 9 el retrato del ilustre donostiarra D. Antonio Arzá, prematuramente perdido para la amistad y para las letras, y con tal motivo le dedica el citado diario los siguientes expresivos párrafos, que con verdadera satisfacción reproducimos:

«Hace muy poco tiempo que falleció en San Sebastián, su ciudad natal, el notable escritor en lengua bascongada, Antonio Arzá.

Autor de bellísimos poemas escritos en lengua euskara, circunstancia que si le granjeaba las alabanzas entusiásticas de los basco franceses y españoles que saborean sus inspirados cantos, limita á aquella región la fama que Arzá tendría en todas partes donde fuera conocida la milenaria lengua en que tan primorosamente escribió.

Sus poemas *Maricho*, *Zerura*, *Joše*, *Sufritzen*, *Amona*, etcétera, están escritos, según los inteligentes, en bascuence clásico, sencillo, dulce y plácido, que en los momentos en que el asunto requiere, toma las tonalidades brillantes y los acentos energicos, así como en aquella tierra pintoresca alternan con los amenos y risueños valles las abruptas é ingentes montañas.

Arzá era director de la revista bascongada titulada *EUSKAL-ERRÍA*, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, director de la Biblioteca municipal de aquella ciudad, miembro de la Sociedad Arqueológica de Francia, etc., etc.

La muerte del ilustre bascongado ha sido muy sentida en ambas